



I 4/2007

TGP

Asunto: **Intervención de organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades colaboradoras en el ámbito penitenciario**

Área de aplicación: **Centros Penitenciarios / Centros de Inserción Social**

Descriptor: **Intervención ONGs/Entidades Colaboradoras en Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social. Intervención en la aplicación de medidas alternativas**

## 1. INTRODUCCION

La Constitución Española en su artículo 25.2, establece: "Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a excepción de los que se vean limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley Penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad".

Y su Artículo 9.2 de la Constitución Española, dice:" Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivos; remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". La Administración Penitenciaria no puede quedar al margen a la hora de facilitar y favorecer la participación ciudadana a través de asociaciones y organismos no gubernamentales colaborando en alcanzar los objetivos propuestos, sin olvidar el medio especial esta institución

La Administración Penitenciaria como Administración Pública, colabora en los Planes Estatales del Voluntariado y en el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social. Participando en el objetivo común de conseguir la igualdad de todas las personas, en la lucha contra la pobreza, actuando con colectivos en riesgo de exclusión y en la atención a las personas en situación de dependencia.



Reflejo del mandato Constitucional, la Ley Orgánica 1/79, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, encomienda a la institución penitenciaria los objetivos de custodia, acción social y reinserción de las personas sometidas a la pena de prisión. Asimismo, el Código Penal y la normativa que lo desarrolla, encomienda el seguimiento control y gestión de las penas que sustituyen a las privativas de libertad y de la ejecución de las medidas de seguridad.

Con el fin de conseguir los objetivos que establece la normativa, la reinserción social y la plena integración, se hace necesaria la colaboración de las instituciones, organismos no gubernamentales, asociaciones públicas y privadas, con la Administración Penitenciaria.

## 2. MARCO NORMATIVO

Es conveniente actualizar los procedimientos que regulan la colaboración de organizaciones no gubernamentales, para adecuarlos a la nueva normativa y mejorar ciertos aspectos de la gestión, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas :

- **Ley Orgánica General Penitenciaria**

El artículo 69.2 establece que a los fines de obtener la recuperación social de los internos en regímenes ordinario y abierto, se podrá solicitar la colaboración y participación de los ciudadanos y de instituciones o asociaciones públicas o privadas ocupadas en la resocialización de los reclusos.

- **Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero**, que recoge en su desarrollo:

El artículo 62 establece el marco general de participación y colaboración de las Organizaciones no Gubernamentales.

El artículo 17 referido a la Unidades de Madres, en el que se dice que la Administración Penitenciaria fomentará la colaboración y participación de las Instituciones Públicas y Privadas de asistencia al menor en dichas Unidades, así como a las internas en tercer grado que tengan en su compañía hijos menores de tres años.

Los artículos 165 a 167 que regulan las Unidades Dependientes para el tratamiento penitenciario de internos clasificados en tercer grado.

El artículo 111, en el que dice que, para la adecuada ejecución de las actividades de tratamiento se facilitará la colaboración y participación de Instituciones y Asociaciones Públicas y Privadas.



El artículo 114, en el que se dice respecto a las salidas programadas, que los internos serán acompañados por personal del Centro penitenciario o de otras instituciones o por voluntarios que habitualmente realicen actividades relacionadas con el tratamiento penitenciario de los reclusos.

El artículo 116 en el que se establece la coordinación con organismos e instituciones debidamente acreditadas, para desarrollar programas de atención especializada a internos drogodependientes. Así como, el 117 en que se contempla la posibilidad de que internos en segundo grado puedan acudir a instituciones extra-penitenciarias para el tratamiento realizado por entidades colaboradoras.

El artículo 182 que regula el cumplimiento del tercer grado en Unidades Extra-penitenciarias con internos que necesiten tratamiento de deshabitación a determinadas sustancias. Pudiendo celebrar convenios con otras Administraciones o con entidades colaboradoras para la ejecución de las medidas de seguridad privativas de libertad.

El artículo 185 que contempla que la Administración Penitenciaria pueda solicitar la colaboración necesaria de otras Administraciones Públicas con competencia en la materia para que el tratamiento psiquiátrico de los internos continúe, si es necesario, después de su puesta en libertad.

El artículo 195 contempla la posibilidad de la acogida de liberados condicionales por parte de instituciones sociales extra-penitenciarias.

El artículo 196, considera que los liberados condicionales con enfermedad grave incurable o septuagenarios puedan ser acogidos por instituciones específicas.

- **Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado:**

Cuyo objetivo fundamental es promover y facilitar las participaciones solidarias del voluntariado social en las organizaciones sin ánimo de lucro, públicas y privadas.

Siendo la Administración General del Estado la que fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia técnica, programas formativos, servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades del voluntariado.

Definiendo en su artículo 3 el concepto de voluntariado, como el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcional, mercantil o cualquier otra retribuida. Con requisitos como el carácter altruista y solidario, libre, sin contraprestación económica y que se desarrolle a través de organizaciones privadas o públicas y con arreglo a programas o proyectos concretos.

Quedando excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.



El artículo 6, derechos del voluntario, entre otros en el apartado d) dice, tienen derecho a ser asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

Y el artículo 10, responsabilidad extracontractual frente a terceros, las organizaciones responderán frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado.

- **Acuerdo del Consejo de Ministros, de 8 septiembre de 2005, por el que se aprueba el III Plan Estatal del Voluntariado para los años 2005-2009:**

Promueve tanto las actuaciones directamente orientadas al fomento del voluntariado y la práctica solidaria (sensibilización, captación y formación) como aquellas otras que persiguen la consolidación del movimiento voluntario, a través del fortalecimiento de las ONGs.

- **Real Decreto 235/2005, de 4 de marzo, por el que se regula el Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social.**
- **Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo:**

Establece las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de **las penas privativas de libertad**. El Real Decreto recomienda la participación y colaboración de entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades de utilidad pública para la ejecución de distintas penas y medidas de seguridad.

- **Real Decreto 991/2006, de 8 de septiembre:**

Desarrolla la estructura orgánica del Ministerio del Interior, atribuyendo a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias la coordinación de los programas de intervención de organizaciones no gubernamentales en los Centros Penitenciarios.

- **Acuerdo-Marco con el Tercer Sector para el desarrollo de Programas de Interés Social de 18 de octubre de 2006 :**

La Administración General del Estado y las entidades sin ánimo de lucro que integran el Tercer Sector coinciden en el objetivo común de conseguir la igualdad de todas las personas en el marco de las políticas sociales, promoviendo las condiciones y removiendo los obstáculos para que dicha igualdad sea efectiva, en la línea marcada por los artículo 1.1 y 9.2 de la Constitución Española.



### **3. CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN PARA ONGs Y ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MEDIO PENITENCIARIO**

Con el fin de facilitar y agilizar los procedimientos que regulan la intervención de las Organizaciones No Gubernativas y Entidades Colaboradoras, en base a la experiencia de la Administración Penitenciaria se establece un Catálogo de Programas de Intervención para ONGs en el medio penitenciario. Este Catálogo pretende unificar criterios y homogeneizar las intervenciones en los diferentes Centros Penitenciarios, en base a las necesidades de cada uno de ellos :

#### **1. PROGRAMAS DE PREPARACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL:**

- 1.1 Formación profesional ocupacional.
- 1.2 Talleres ocupacionales
- 1.3 Orientación laboral.
- 1.4 Técnicas en búsqueda de empleo.
- 1.5 Acompañamiento para la inserción.
- 1.6 Habilidades sociales.

#### **2. PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL:**

- 2.1 Pisos de acogida para permisos, libertad condicional y definitiva.
- 2.2 Asesoramiento personal y jurídico.
- 2.3 Acogida para enfermos de SIDA y otras enfermedades.
- 2.4 Unidades Dependientes.
- 2.5 Salidas programadas.
- 2.6 Atención a personas con discapacidad sensorial.
- 2.7 Atención a personas con discapacidad física.
- 2.8 Atención socio-educativa de niños.

#### **3. ATENCIÓN A COLECTIVOS ESPECÍFICOS:**

- 3.1 Extranjeros.
- 3.2 Grupos étnicos.
- 3.3 Mujeres.
- 3.4 Niños residentes en Centros Penitenciarios
  - 3.4.1 Actividades lúdicas.
  - 3.4.2 Guardería durante las comunicaciones.
- 3.5 Jóvenes.



#### 4. PROGRAMAS SANITARIOS Y CON DROGODEPENDIENTES:

##### 4.1 Atención a drogodependientes

- 4.1.1 Prevención.
- 4.1.2 Educación para la salud. Formación de mediadores.
- 4.1.3 Reducción de daños (PIJ, metadona y otros).
- 4.1.4 Deshabitación.
- 4.1.5 Incorporación social.

##### 4.2 Atención a enfermos de SIDA

- 4.2.1 Apoyo e información.
- 4.2.2 Prevención.
- 4.2.3 Educación para la salud. Mediadores sociales.
- 4.2.4 Apoyo a enfermos crónicos.

##### 4.3 Atención a enfermos mentales y personas con discapacidad intelectual

- 4.3.1 Programa de intervención integral.
- 4.3.2 Apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.

#### 5. PROGRAMAS EDUCATIVOS

##### 5.1 Prevención de SIDA y enfermedades de transmisión sexual.

##### 5.2 Actividades de difusión cultural.

- 5.2.1 Cine.
- 5.2.2 Teatro.
- 5.2.3 Música.
- 5.2.4 Exposiciones.
- 5.2.5 Conferencias.
- 5.2.6 Otras.

##### 5.3 Actividades de formación y difusión cultural.

- 5.3.1 Idiomas y castellano para extranjeros
- 5.3.2 Fomento de la lectura.
- 5.3.3 Informática.
- 5.3.4 Conmemoraciones, concursos y certámenes.
- 5.3.5 Educación medioambiental.
- 5.3.6 Educación para la salud.
- 5.3.7 Educación vial.
- 5.3.8 Información y debates sobre temas de actualidad.
- 5.3.9 Seminarios.
- 5.3.10 Salidas culturales.



#### 5.4 Actividades deportivas.

- 5.4.1 Deporte de recreación (fútbol sala, baloncesto, etc.).
- 5.4.2 Deporte competición: Deporte federado, campeonatos íter centros, campeonatos dentro del centro.
- 5.4.3 Formación y motivación deportiva (Escuelas deportivas).

#### 5.5 Actividades de apoyo a la enseñanza reglada.

- 5.5.1 Técnicas de estudio.
- 5.5.2 Español para extranjeros.
- 5.5.3 Taller de escritura.
- 5.5.4 Historia de la música, del arte, de la literatura, etc.
- 5.5.5 Cursos de ingles.
- 5.5.6 Otras.

#### 6. OTROS PROGRAMAS.

- 6.1 Formación en principios éticos.
- 6.2 Convivencia en fiestas religiosas o populares.
- 6.3 Actividades previstas en Acuerdos de cooperación firmados por el Estado con entidades colaboradoras y confesiones religiosas, con excepción de las realizadas por los ministros de culto que se regirán por su normativa específica.

### **4. CATALOGO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN PARA ONGs DE APOYO A LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS ALTERNATIVAS**

- 1- Plazas para la ejecución de penas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad
- 2- Plazas para la participación en un servicio de ayuda a la comunidad que permita orientar el cumplimiento hacia la reparación y/o compensación del daño mediante una contribución social positiva. Estos programas serán aplicables igualmente en Medio Abierto.
- 3- Apoyo en la aplicación de medidas de seguridad:
  - 3.1 Privativas de libertad: internamiento en centro de deshabitación, psiquiátrico o centro de educación especial.
  - 3.2 No privativas de libertad:
    - 3.2.1 Acompañamiento para tratamiento externo en centro médico o establecimiento de carácter socio-sanitario
    - 3.2.2 Sometimiento a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, de educación sexual, y otros



3.2.3 Apoyo para asistencia de tratamiento ambulatorio especializado (acompañamiento –especialmente en casos de débiles mentales-, ayuda en la gestión de la medicación, etc.)

#### 4- Suspensión de la ejecución

4.1 Apoyo en el tratamiento de deshabituación al consumo de drogas

4.2 Apoyo a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, de educación sexual y otros similares.

### 5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL VOLUNTARIADO Y ONGs

Para un mejor seguimiento, coordinación e impulso de la intervención de las ONGs y Entidades Colaboradoras en el medio penitenciario, se constituye la Comisión de Seguimiento del Voluntariado en Instituciones Penitenciarias, siendo un órgano de encuentro y participación entre las Organizaciones No Gubernamentales y Entidades Colaboradoras, y la Administración Penitenciaria.

Dicha Comisión es un órgano consultivo, con el siguiente funcionamiento :

#### **Funciones.**

- Proponer medidas que mejoren la colaboración de las ONGs y la Administración Penitenciaria.
- Mejorar los canales de información entre las ONGs y la Administración.
- Conocer las posibles disfunciones que se puedan producir en el desarrollo de los programas de las ONGs.

#### **Composición.**

- Presidente/a: Ilma. Sra. Directora General de Instituciones Penitenciarias
- Vocales:

Subdirector/a General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria

Subdirector/a General Adjunta de Tratamiento y Gestión Penitenciaria

Subdirector/a General de Medio Abierto y Medidas Alternativas

Subdirector/a General Adjunta de Medio Abierto y Medidas Alternativas

Subdirector/a General de Sanidad Penitenciaria

Ocho representantes de Organizaciones No Gubernamentales y Entidades Colaboradoras designados anualmente por el/la Presidente/ta, atendiendo a criterios del tipo de actividades desarrolladas y de representatividad, según el número de Centros Penitenciarios en que intervienen y el número de voluntarios interviniendo. Se reservan dos plazas de vocal para los representantes de las



ONGs y Entidades Colaboradoras minoritarias o de cometido específico, que asistirían con carácter rotativo cada año.

- Secretaría:

Jefe/a de Área de Formación

### **Reuniones:**

Serán convocadas por el /la Presidente/a con una frecuencia no inferior a tres veces al año.

## **6. ANEXOS**

Asimismo, se adjuntan a esta Instrucción los ANEXOS I, II, III y IV, a utilizar para la intervención de Organizaciones No Gubernamentales y Entidades Colaboradoras en Centros Penitenciarios y Ejecución de Medidas Alternativas.

## **7. DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente a la publicación, quedando derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Instrucción, y en concreto la Instrucción 5/2000-TP.

Madrid, 7 de febrero de 2007

LA DIRECTORA GENERAL  
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Mercedes Gallizo Llamas